

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que la parte demandante no corrigió la demanda y el término concedido para ello ha vencido. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 22 de Julio de 2020.**

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 17001-40-03-010-2020- 00162-00
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandadas: JORGE URIBE ESTRADA.
Interlocutorio: 775

Por auto calendado del 3 de Julio de 2020 y notificado por estado el 6 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según el informe que antecede de secretaría, la parte demandante NO corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCO AGRARIO** en contra de **JORGE URIBE ESTRADA** por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No 61 del 23 de Julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria